

Monterrey, Nuevo León, 22 de marzo de 2022
Oficio No. PNE/DIR.G/010/2022

**COMISIÓN DE MOVILIDAD
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Por este conducto y para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) de la Convocatoria para la designación del Presidente de Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad me permito postular al C. Gabriel Eugenio Todd Alanis, como candidato a ocupar dicho cargo.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

C. ROSARIO ALVAREZ
Representante Legal
de PRONATURA NORESTE AC

19:10hr

23 MAR 2022

c.c.p. Archivo.- Pronatura Noreste A.C.



NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



NOTARÍA PÚBLICA No. 81

TITULAR

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE

NOTARÍA PÚBLICA No. 81

SUPLENTE

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- LIBRO XLIV --- FOLIOS 8674 al 8676

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2748

--- (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO)

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS hoy día 19 diecinueve del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, Yo, Licenciado EMILIO GUÍZAR PEREYRA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 81 ochenta y uno, con domicilio en esta ciudad y ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, hago constar que ANTE MÍ:

--- COMPARCIO ---

--- AGNESE ANTONIETA DIAZ HERNÁNDEZ en su carácter de delegado especial de la persona moral denominada PRONATURA NORESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, y ---

--- MANIFESTÓ ---

--- Que ocurre ante el suscripto Notario, en tal carácter, con el objeto de PROTOCOLIZAR EL ACTA de la persona moral denominada PRONATURA NORESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 24 veinticuatro del mes de mayo del año 202 dos mil veintiuno, misma que se presenta en la versión mecanográfica al suscripto Notario y que a su letra dice: ---

--- ACTA DE LA XXIX ASAMBLEA GENERAL

--- ASOCIADOS DE PRONATURA NORESTE, A.C.

--- 24 DE MAYO DE 2021

En el municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, siendo las 18:30 horas del día 24 de mayo de 2021, los asociados de PRONATURA NORESTE, A.C., se reunieron a través del uso de medios electrónicos y/o sistemas virtuales (videoconferencia) con el objeto de celebrar la XXIX Asamblea General Ordinaria de Asociados, misma que fue legalmente convocada de acuerdo a los estatutos vigentes.

Juan Ignacio Sada Flores, presidente del Consejo Directivo, presidió la Asamblea y el C Bernardo Barrera Montemayor, Secretario de la Asociación, habiendo sido ambos designados para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los asociados representados en la Asamblea.

Orden del día

1. Bienvenida
2. Instalación de la asamblea y nombramiento de escrutadores
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Lectura y aprobación de la minuta de la XXVIII Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada el pasado 22 de junio de 2020.
5. Informe Anual 2020
6. Aprobación de Estados Financieros dictaminados del 2020
7. Presentación de la Mesa Directiva del Consejo Directivo y Asociados para el periodo 2021-2022
8. Revocación y nombramiento del Director General
9. Otorgamiento de Poderes al Director General
10. Palabras del Presidente del Consejo Directivo
11. Designación del Delegado para la protocolización del acta de Asamblea

Aprobado

12. Cláusura de la Asamblea

Desarrollo de la asamblea:

1. Bienvenida

Juan Ignacio Sada Flores, dio la bienvenida.

Acto seguido la asamblea procedió a tratar cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día como sigue:

1.- Verificación del quórum/Instalación de la asamblea

Este punto fue desahogado de acuerdo con el orden del día el C. Bernardo Barrera Montemayor, recibió la información del número de asistentes registrados, así como de asociados y representados mediante carta poder y/o apoderado en la Asamblea al corroborar que conformaban el número necesario (20 asistencia 10 carta poder asociados) para poderdecretarla formalmente instalada dando inicio a las 18:41 horas. Se nombraron como escrutadores a los C.C. Diego Guzmán Treviño y Lilia Robles Robles

Asistentes

- 1.- JUAN IGNACIO SADA FLORES
- 2.- ARTURO R. CABALLERO PADILLA
- 3.- ROGELIO CAVAZOS DÁVILA

23 MAR 2022

Copia simple



4.- BERNARDO BARRERA MONTEMAYOR
5.- ADRIANA NELLY CORREA SANDOVAL
6.- ALIDA MADERO FARIAS
7.- DIEGO GUZMÁN TREVÍNO
8.- ENRIQUE YTURRIA FERNÁNDEZ
9.- EUGENIO CLARIÓN REYES RETANA
10.- GABRIELA SANCHEZ RANGEL
11.- LIOIA ROBLES ROBLES
12.- LORENZO ROSENZWEIG PASQUEL
13.- MAGDALENA ROVALO MERINO
14.- RENE SADA FLORES
15.- RICARDO GUERRA DE LA GARZA
16.- GERARDO URDIALES GONZÁLEZ
17.- ALFONSO GONZALEZ MIGOYA
18.- MAURICIO COTERA CORREA
19.- LAURA SCOTT MORALES
20.- ROLANDO IBARRA RODRIGUEZ
21.- DANIEL MILMO BRITTINGHAM *
22.- OJAVIER GARCIA IZA //P.A. Mirlam Cantú *
23.- VIVIANNE CLARIÓN DOMENE *

* Se Integraron a la asamblea posterior al conteo de los escrutadores.

CARTAS PODER

1.- BERNARDO CANALES FAUSTI
2.- EUGENIO CLARIÓN RANGEL
3.- JAVIER MTANOUS AROCHA
4.- MAURICIO LOBEIRA CABALLERO
5.- PABLO ODRIozOLA CANALES
6.- VICTOR SÁNCHEZ CORDERO
7.- ALDEGUNDO GARZA DE LEÓN
8.- ENRIQUE JURADO YBARRA
9.- FEDERICO GARZA SANTOS
10.- ALICIA GARZA LAGÜERA DE NAVARRO

Dado lo anterior, el Presidente declaró instalada la Asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

Así mismo informó, que se ha ratificado al Sr. Bernardo Barrera Montemayor, para que actúe como Secretario de la Asociación para que levante el Acta de la presente Asamblea.

3. Lectura del Orden del Día.

El Sr. Bernardo Barrera Montemayor, Secretario de la Asamblea sometió a la consideración de los asociados el orden del día proyectado en sus pantallas en este momento, el cual les fue enviado por medios electrónicos, quienes a su vez manifestaron su aprobación unánime.

4.- Aprobación del acta de la XXVIII Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada el pasado 22 de junio de 2020.

Como cuarto punto del orden de la Asamblea, el Secretario solicitó a la Asamblea que aprobara el contenido del acta de la XXVIII Asamblea Ordinaria de asociados celebrada el 22 de junio de 2021, misma que les fue enviada con anterioridad por correo electrónico.

La asamblea por unanimidad adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE tener por leída y aprobada el acta de la XXVIII Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada el pasado 22 de Junio de 2020.

5.- Informe Anual 2020

A continuación, se presenta el informe de actividades de Dirección General correspondientes al año del 2020. Se solicita a Adrián Varela Echeverría, en su calidad de Director General interino rinda un breve informe de las actividades del año 2020, recordando a ustedes que los reportes completos de los proyectos, así como los financieros se encuentran en la carpeta de la plataforma Google drive.

Comentarios:



NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



NOTARÍA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSE EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE

NOTARÍA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE
LIC. JOSE EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Juan Ignacio Sada Flores agradece y felicitá al staff de Pronatura Noreste por sus resultados en un año difícil de pandemia en el que se ha salido avante.

Arturo Caballero Padilla manifiesta a nombre del Consejo de Pronatura Noreste una felicitación para todo el equipo por los resultados obtenidos.

El Secretario solicitó a los Asociados de Pronatura Noreste la aprobación del informe de actividades de la Dirección General

RESOLUCIÓN: Se aprueban el contenido del informe de actividades para ser incorporado al informe anual.

6.- Aprobación de Estados Financieros dictaminados del 2020

Pasando a tratar el Sexto punto del Orden del Día la Lic. Maricela Elizondo Guerra, Subdirectora de Finanzas, Administración y Recursos Humanos de la organización Informa a todos los presentes que los estados financieros correspondientes al año 2020 fueron compartidos vía Google drive, sin embargo, no se tuvo a tiempo la dictaminación formal de los mismos, por lo que el dictamen correspondiente será presentado en la próxima Asamblea Ordinaria.

La asamblea por unanimidad adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN:**

SE RESUELVE Se convoca a una Asamblea Ordinaria para la presentación de los Estados financieros dictaminados del 2020 y su respectiva aprobación, señalándose como fecha de realización el día 27 de septiembre del 2021.

7.- Presentación y aprobación de los integrantes del Consejo Directivo y Asociados para el período 2021-2022.-

MESA DIRECTIVA

Juan Ignacio Sada Flores. Presidente

Arturo R. Caballero Padilla. Vicepresidente

Rogelio Cavazos Dávila. Tesorero

Bernardo Barrera Montemayor. Secretario

VOCALES

Aldiaha Nelly Correa Sandoval

Adrián Ganem Sada

Alida Madero Ferías

Benito Leal Cueva

Bernardo Canales Fausti

Daniel Milmo Brittingham

Diego Alonso Guzmán Treviño

Enrique Yturria Fernández

Eugenio Clariond Reyes Retana

Eugenio Clariond Rangel

Federico Haller Gutiérrez

Felipe Delgado Navarro

Gabriela Sánchez Rangel

Javier García Iza

Javier Mtanous Arocha

Jorge Gutiérrez Guerra

José Antonio Rivero González

José Antonio Vallina Maldonado

Laura Elizondo Erhard

Lidia Robles Robles

Lorenzo J. de Rosenzweig Pasquel

Mario López Pérez

Magdalena Rovalo Merino

Mauricio Lobeira Cáballe

Oscar de la Garza Cadena

Pablo Odriozola Canales

René Sada Flores

Ricardo Guerra de la Garza

Gerardo Gabriel Urdiales González

Roberto Zambrano Villarreal



Vivianne Clariond de Piccolo -----
Víctor M.G. Sánchez Cordero Dávila -----
ASOCIADOS -----
Aldegundo Garza De León -----
Alejandro Arizpe Narro -----
Alfonso González Migoya -----
Alicia Garza Lagüera De Navarro -----
Carlos Rivera Salinas -----
Daniel Zambrano Villarreal -----
Enrique Jurado Ybarra -----
Federico Garza Santos -----
Jesús Vlejo González -----
Manuel Zambrano Villarreal -----
Mauricio Cotera Correa -----
Laura Scott Morales -----
Roberto Quiroz Montero -----
Rolando Ibarra Rodríguez -----
RESOLUCIONES: Se aprueban los Integrantes del Consejo Directivo y Asociados para el periodo 2021-2022. ---
PRIMERA: Se aprueba a las personas antes listadas y mencionadas como miembros propietarios de la Asociación, a efecto de que desempeñen sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta que renuncien o sean removidos y sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Por la anterior resolución, todas las personas antes listadas forman parte de la Asociación en calidad de asociados con todos los derechos y obligaciones que los estatutos sociales les confieren.

8.- Revocación y nombramiento del Director General -----
Juan Ignacio Sada Flores informa que se realizó la remoción de Mauricio De la Maza Benignos como Director General de Pronatura Noreste, por lo que se le revocan los poderes y facultades otorgados. -----
Así mismo informó el nombramiento de la nueva Directora General, quien fue designada dentro de la Junta de Consejo número CII, de fecha 24 de mayo del 2021. Su incorporación a Pronatura Noreste estará sujeta a la firma de contrato que se deberá llevar a cabo antes del 1 de julio del presente año. -----
RESOLUCIÓN: Se revocan los poderes y facultades otorgados a Mauricio De la Maza Benignos.

9.- Otorgamiento de Poderes al Director General -----
Para dar formalidad a la representación legal y facultades que los estatutos le confieren a la C. Rosario Álvarez Gutiérrez, agradezco a los asociados su aprobación para el otorgamiento de poderes como Directora General, poderes los cuales tendrán efectos jurídicos hasta en tanto se formalice contractualmente su incorporación a Pronatura Noreste. -----
RESOLUCIÓN: La asamblea por unanimidad de votos y de conformidad a los estatutos vigentes, aprobó otorgar a Rosario Álvarez Gutiérrez en su calidad de Directora General los siguientes poderes:
Poder para Pleitos y Cobranzas; -----
Poder General para Actos de Administración; -----
Poder General actos de administración laboral; -----
Poder General Cambiario -----

10.- Palabras del presidente del Consejo Directivo -----
A continuación, el Presidente del Consejo Directivo Juan Ignacio Sada Flores brinda unas palabras.

11.- Designación de Delegado para la protocolización del acta de asamblea -----
Por mayoría de votos se designó a la C. Agnese Antonieta Díaz Hernández como delegada para la protocolización de esta Asamblea ante Notario Público.

12.- Clausura de la asamblea -----
Siendo las 20:20 horas del día 24 de mayo del año 2021, el C. Bernardo Barrera Montemayor, declaró por terminados los trabajos de la XXIX Asamblea Ordinaria de Asociados de Pronatura Noreste A.C. señalando que los mismos se apegaron a los estatutos vigentes de la asociación.
Para constancia se prepara la presente Acta, la cual mereció la aprobación de todos los presentes y fue firmada por el Presidente y de quien actuó como Secretario de la Asamblea.



NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



NOTARÍA PÚBLICA No. 81

TITULAR

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSE EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE

NOTARÍA PÚBLICA No. 81

SUPLENTE

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

PRESIDENTE.- [RÚBRICA] JUAN IGNACIO SADA FLORES.—SECRETARIO [RÚBRICA] BERNARDO BARRERA MONTEMAYOR.—[RÚBRICA] C. Agnese Antonieta Díaz Hernández- Delegado para la protocolización de esta Asamblea ante Notario Público.”

— Con base en lo anterior, quien comparece actuando con la calidad con que se ostenta otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

— PRIMERA: Queda formalizada la designación del delegado especial asentada en el acta que se protocoliza.

— SEGUNDA: Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta que literalmente ha sido transcrita en este instrumento y por formalizadas la totalidad de las resoluciones que en la misma se contienen, así como otorgados los poderes que en la misma se describen trascritos en este instrumento los cuales se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.

— TERCERA: Se tienen por ratificadas ante el suscrito Notario las resoluciones de referencia, habiendo expresado quien comparece, que las firmas que aparecen en el acta que se protocolizó fueron puestas ante su vista por quienes la suscriben quienes se identificaron plenamente en la Asamblea para los efectos fiscales y legales a que haya lugar.

— CUARTA: Los impuestos, derechos y honorarios, que se originen con motivo de la presente protocolización serán a cargo del fondo social de la persona moral cuya acta ha quedado protocolizada, manifestando quien comparece que su representada ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales conducentes.

— QUINTA: Toda controversia respecto de la validez, contenido y efectos de este instrumento será resuelta por los Tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciado a cualquier otro u otros fueros que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa les corresponda a los intervenientes, debiendo utilizar previo al litigio, los servicios de mediación profesional ofrecidos por el Instituto de Mecanismos alternativos para la Solución de Controversias en Monterrey, Nuevo León.

PERSONALIDAD

— AGNESE ANTONIETA DIAZ HERNÁNDEZ acredita la personalidad con que comparece, en representación de ASOCIADOS DE PRONATURA NORESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, así como la existencia y subsistencia legal de su representada con los documentos, los cuales doy fe de tener a la vista y de los que se tomará razón en los documentos del apéndice que de esta escritura se expida, de acuerdo al artículo 106 ciento seis, fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León y agrega que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en su ejercicio, que su representada tiene plena capacidad legal y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]

GENERALES

— AGNESE ANTONIETA DIAZ HERNÁNDEZ manifiesta, conforme al artículo 106 ciento seis, fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: Llamarse como ha quedado escrito, ser mayor de edad, soltera, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de Cerro Azul, Veracruz, donde nació el día 14 catorce del mes de mayo del año 1975 mil novecientos setenta y cinco, empleada, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] Clave Única de Registro de Población [REDACTED] y con domicilio convencional ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] quien se identificó con pasaporte mexicano con fotografía expedido a su persona por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número [REDACTED]

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

— Manifiesta quien comparece de manera inequívoca que el suscrito puso a su disposición el Aviso de Privacidad (según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares), mismo que aceptan en todos sus términos.

PREVENCIÓN

— Yo el Notario, prevengo a quien comparece que de conformidad con el Artículo 3 tres, 17 diecisiete, fracción XII, inciso A, 18 dieciocho, 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, de la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: a).- Que el acto consignado en este Instrumento puede llegar a constituir una actividad vulnerable de acuerdo con lo que establece la ley de la materia. b).- Manifestándome que en el presente instrumento actúa en su nombre y por cuenta propia con la personalidad que ostenta; manifestando bajo protesta de decir verdad que no existe un tercero beneficiario controlador que se beneficie del presente acto. c).- Declarando que el presente instrumento tiene



únicamente relación entre las partes contratantes, no existiendo relación de negocios con el suscrito Notario.
d).- Por último que en esta operación se han sujetado a las restricciones sobre el cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos.

--- FE NOTARIAL ---

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- De la verdad del Acto, de la fidelidad de lo relacionado y trascrito, de conocer a quien comparece, quien en mi opinión tiene plena capacidad legal y natural para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, así como para otorgar el Acto Jurídico de que se trata, de que se cumplieron los requisitos que señalan los Artículos 106 ciento seis y 107 ciento siete, y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, y de que le fue leída por Mí esta escritura a quien comparece, haciéndole saber su alcance y efectos legales del acto otorgado y el derecho que tiene de leerla, lo ratifica y firma de conformidad ante Mí, procediéndose conforme al artículo 114 ciento catorce de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León a autorizar en definitivo la presente escritura, por haberse cubierto los requisitos de Ley el día de hoy.

DOY FE.

-- AGNESE ANTONIETA DIAZ HERNÁNDEZ - (EN REP. DE ASOCIADOS DE PRONATURA NORESTE, ASOCIACIÓN CIVIL) - ANTE MÍ.- LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA - NOTARIO PÚBLICO TITULAR - RÚBRICAS Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR

--- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE ---

--- PERSONALIDAD ---

--- AGNESE ANTONIETA DIAZ HERNÁNDEZ acredita la personalidad con que comparece en representación de la persona moral denominada ASOCIADOS DE PRONATURA NORESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, así como la existencia y subsistencia legal de la misma, con el documento que ha sido protocolizado así como con:

--- A).- Con el primer testimonio en escritura pública número 5,408 cinco mil cuatrocientos ocho, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha 30 treinta de Diciembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Licenciado José Luis Treviño Manrique, titular de la notaría pública 97 noventa y siete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el número 288, volumen 38, libro 6, sección tercera asociaciones civiles, de fecha 11 de marzo de 1999, en la cual comparecieron los señores ROBERTO LUIS ZAMBRANO VILLAREAL, ALFONSO GONZÁLEZ MIGOYA, FELIPE DELGADO NAVARRO, PAULINA GARZA GONDA, RICARDO GUERRA DE LA GARZA, JORGE MARTÍNEZ REYES, LORENZO ROSENZWEIG PASQUEL, MAGDALENA ROVALD MERINO DE MADERO, ANDRÉS MARCELO SADA ZAMBRANO, MIGUEL SÁNCHEZ-NAVARRO REDO, ERNESTO C. ENKERLIN HOEFLICH Y ALEJANDRO GARZA LA GUERA, a constituir una Asociación Civil denominada "PRONATURA NORESTE", misma que se encuentra regida por los siguientes estatutos: -- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD.-- ARTÍCULO PRIMERO: el nombre de la asociación será PRONATURA NORESTE seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o sus siglas A.C -- ARTÍCULO SEGUNDO.- la duración de la asociación será 99 años que comenzará a contarse a partir de la fecha de firma de escritura.- ARTÍCULO TERCERO el domicilio de la asociación será la ciudad de Monterrey, Nuevo León, sin que ello limite la posibilidad de establecer agencias sucursales y oficinas en el área que comprende el noreste de México. Para fines de la presente escritura se entiende por noreste de México a la totalidad de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas así como parte de los estados de Chihuahua, Durango, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas donde se extiende de manera natural y sin distingo de fronteras políticas estatales los ecosistemas o ecoregiones característicos de esta región del país que se conocen como Sierra Madre Oriental, pastizales tamaulipecos, matorrales tamaulipecos, mezquites tamaulipecos, selva baja veracruzana, desierto chihuahuense y los humedales y demás ecosistemas que se encuentran en menor medida contenidos dentro de Estados o ecoregiones principales...-- ARTÍCULO CUARTO: el objeto de la asociación será a) la conservación de la flora y fauna y los ecosistemas prioritarios del noreste de México promoviendo el desarrollo de la sociedad de en armonía con la naturaleza a través del tiempo b) colaborar con personas físicas asociaciones e instituciones nacionales internacionales y extranjeras que tengan actividades relacionadas con los objetos sociales consignado en el párrafo anterior.- c)promover en el noreste de México el establecimiento de redes de reservas naturales reservas ecológicas colaborando en la consulta, consolidación y buen funcionamiento de las ya existentes y apoyando activamente en la creación de nuevas reservas en áreas prioritarias.- d) colaborar con las autoridades competentes para reducir y eliminar los factores inducidos por el hombre que conducen a la alteración y destrucción del hábitat y de los recursos



NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



NOTARÍA PÚBLICA No. 81

TITULAR

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE

NOTARÍA PÚBLICA No. 81

SUPLENTE

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

naturales que éste contiene.- e) restaurar las poblaciones de plantas y animales que se encuentran en peligro de extinción buscando conservar o restituir al mismo tiempo el hábitat necesario para el desarrollo de las mismas f) promover y estimular la formación de recursos humanos capacitados para llevar a cabo en forma eficiente la conservación de los ecosistemas naturales y sus recursos. g) impulsar y apoyar investigaciones científicas que conduzcan a un mayor conocimiento ayudan a la conservación.- h) promover realizar y apoyar por cualquier medio idóneo la investigación estudio de los bosques antiguos y otros ecosistemas únicos i) realizar fomentar y difundir la publicación de libros folletos revistas películas y programas de televisión en general material didáctico de cualquier tipo sobre temas de conservación y tópicos afines similares o conexos apoyando Asimismo los proyectos relacionados realizados por terceros de terceros J) adquirir por compraventa, arrendamiento por cualquier otro título traslativo de dominio uso de los bienes inmuebles y muebles necesarios para que la asociación cumpla con sus objetivos, k) constituir fideicomisos patrimoniales que sean utilizados en la realización de las actividades y finalidades de la asociación l) desarrollar a través de los medios lícitos a su alcance actividades de capacitación y fondos así como celebrar convenios contratos y otros instrumentos de concertación para el logro de los objetivos para los cuales se constituye así como contratar créditos y emitir, avalar títulos de crédito a otorgar fianzas o en cualquier otra forma garantizar obligaciones de terceros.- m) la realización de todos los actos jurídicos y civiles mercantiles o de cualquier otra naturaleza necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales .- ARTÍCULO QUINTO. USO DEL NOMBRE. el uso de la palabra PRONATURA dentro del nombre de PRONATURA NORESTE ASOCIACIÓN CIVIL estará condicionado cumplir con los dientes obligaciones de PRONATURA. a) misión sus actividades a poder apoyar a la misión de PRONATURA. b) campo de actuación operar con lineamientos y metodologías de evaluación para definir En qué proyectos con alto potencial de éxito enfocar sus esfuerzos para que contribuyan a la imagen general de nombre PRONATURA. c) normatividad apegarse a la normatividad que desarrollan en conjunto PRONATURA A.C. y las demás organizaciones PRONATURA que se reflejará políticas y procedimientos común. D) profesionalismo actual bajo las más estrictas éticas normas éticas y conducta profesional para dar relieve y prestigio la organización e) gestión política.. f) comunicación.. g) información... H) coordinación.. i) administrar recursos...- ARTÍCULO SEXTO la asociación es de nacionalidad mexicana y todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior quiera un interés participación social en la sucesión se considera por este simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderán que conviene en lo invocar la protección de su gobierno bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana CAPÍTULO SEGUNDO PATRIMONIO- ARTÍCULO SEPTIMO. la sociedad se constituye sin capital social y su patrimonio se integra con las cuotas bienes derechos y acciones que le transmiten los asociados aportaciones de patrocinadores aportantes y los donativos que reciba de terceros...- CAPÍTULO TERCERO ASOCIADOS Y COLABORADORES- ARTÍCULO OCTAVO pueden ingresar a la asociación como asociados con los privilegios consiguientes las personas físicas o Morales que se adhieran a los estatutos y cumplan con los requisitos que establece la asociación presentando solicitud por escrito al consejo directivo.- ARTÍCULO NOVENO- los derechos y obligaciones de los asociados ejercitar y cumplirán por parte por los propios asociados y en caso por medio de sus representantes, son derechos y obligaciones de los asociados los siguientes: a) participar en las actividades de asociación. B) ser electo para desempeñar los puestos del consejo directivo y tener a su cargo las comisiones que se le asignen.- c) participar con voz y voto en las asambleas con las limitaciones establecidas en el artículo 9º de este instrumento.- d) pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias que determina las asambleas.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO los miembros colaboradores serán tres clases: a) consultores serán aquellos serán aquellas personas físicas o Morales que tengan los conocimientos necesarios para proponer y formular recomendaciones tendientes a lograr un mejor desempeño en las funciones de la asociación serán propuestos por uno o más asociados y su nombramiento deberá ser aceptado por el consejo directivo.- b) aportantes serán todas aquellas personas físicas o Morales que aporten a la sucesión donativos en efectivo o en especie.- c) honorarios serán todas aquellas personas físicas o Morales que por sus méritos sean elegidos por el consejo directivo. los colaboradores en ningún caso tendrán votos ocupar puestos en la administración de la sucesión y deberán acatar las estipulaciones de estos estatutos y las decisiones de las asambleas para participar con vos en las asambleas en las investigaciones y trabajos de la asociación.- CAPÍTULO CUARTO DE LAS ASAMBLEAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO la asamblea es el órgano supremo de la asociación y sus decisiones legalmente tomadas obligan a los presentes, a los disidentes y aún a los que hayan votado en contra de dichas resoluciones los asociados concurrirán personalmente las asambleas o por medio de mandatarlo con carta poder especial firmada ante dos testigos.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO son



asambleas extraordinarias aquellas que se reúnen para resolver sus modificaciones a los estatutos sociales así como sobre la disolución de la asociación y las que se lleven a cabo con el fin de determinar el pago de cuotas extraordinarias o la aprobación de los reglamentos internos de la asociación.- ARTICULO DECIMO CUARTO son asambleas ordinarias todas aquellas que se reúnen para tratar asuntos diferentes a los señalados en el artículo anterior y podrán reunirse en cualquier tiempo...- CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO DIRECTIVO- ARTICULO DECIMO SEPTIMO la asociación será regida y administrada por un consejo directivo integrado por un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un mínimo de cuatro vocales, todos los miembros del Consejo directivo de la deberán ser asociado representantes de las personas morales que tengan dicha calidad, sesionarán cada vez que citen a junta el presidente, o dos de sus miembros, se tendrá por instalar la sesión cuando se presenta la mayoría de sus miembros las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los que asistan teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.- ARTICULO VIGESIMO.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:- a) Representará a la Asociación con un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, contados las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2448 del código civil para el Estado de Nuevo León... podrán recibir y hacer pagos y administrar de la manera mas amplia a la asociación y suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, celebrar contratos de crédito, abrir y cerrar cuentas con instituciones de crédito. Dichas facultades podrán delegarse en el Presidente del Consejo Directivo, Todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. En términos del artículo 2468 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, el Consejo Directivo dentro de las facultades anteriores podrá otorgar poderes generales y especiales, así como revocar poderes.- b) Elaborar los proyectos de reglamento interno de la Asociación.- c)... d)... e)... f)... g) Convocar a las asambleas, h) Las demás que ni la ley o estos estatutos reserven expresamente a la asamblea de asociados.- ARTICULO VIGEÑIMO PRIMERO.- El Presidente será el representante oficial de la Asociación en todos los actos externos de la misma, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los miembros del Consejo Directivo... Previo acuerdo de la asamblea de asociado, tendrá la facultad de APODERADO GENERAL para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2448 del Código Civil del Estado...-ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- Los comparecientes constituidos en este acto en Asamblea Constitutiva de la Asociación, toman los siguientes acuerdos: a) Se admite como asociados fundadores de la Asociación por virtud de haber manifestado a los integrantes de la misma su deseo de formar parte de la misma a Rosario Álvarez Gutiérrez, Guadalupe Pineda González, José Antonio Fernández Carbalal, Alberto Garza Santos, Mauricio Marroquín Brittingham, Guadalupe Garza Rodríguez, Alicia Garza Lagüera, Adriana Nelly Correa Sandoval, Alejandro Garza De León, Sergio Avilés De La Garza, Glafiro Alanís Flores, Jaime Rodríguez Silva, Roberto Cueva Zambrano, Oscar De La Garza Cadena, Francisco Zambrano Rodríguez, Héctor Navarro Garza, Javier Delgado Navarro, Manuel Zambrano Villarreal, Arturo Caballero Padilla, Mauricio Guerra Garza, Alejandro Navarro Garza Lagüera, Ezequiel Ezcurra Réal De Azua, Guillermo Osuna, Martha Isabel Ruiz Corzo, Lorenzo Zambrano Treviño, Armando J Garza Segovia, José A Vallina N... b) Designar para que integren el Consejo Directivo para el primer periodo de actividades sociales a las siguientes personas: PRESIDENTE: ROBERTO ZAMBRANO VILLAREAL, VICEPRESIDENTE: ALFONSO GONZALES MIGOYA, TESORERO: FELIPE DELGADO NAVARRO, SECRETARIA: PAULINA GARZA GONDA, VOCAL: CAROLINE ALEXANDER, VOCAL: FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, VOCAL: JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBALAL, VOCAL: ALEJANDRO GARZA LAGUERA, VOCAL: MACA GARZA RANGEL DE ROMO, VOCAL: RICARDO GUERRA DE LA GARZA, VOCAL: JORGE MARTINEZ RAYES, VOCAL: LORENZO ROSENZWEING PASQUEL, VOCAL: MAGDALENA ROVALO MERINO DE MADERO, VOCAL: ANDRES MARCELO SADA ZAMBRANO; Dicho consejo Directivo y sus miembros tendrán todas y cada una de las facultades que la Ley y sus estatutos sociales les conceden, mismas que se tienen aquí por íntegramente reproducidas y otorgadas...".-----
--- B).- Con el primer Testimonio en escritura pública número 7,234 siete mil doscientos treinta y cuatro, de fecha 8 ocho de Mayo del 2001 dos mil uno, ante la fe del Licenciado JOSE LUIS TREVINO MANRIQUE, titular de la notaría pública número 97 noventa y siete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el número 529 quinientos veintinueve, de fecha 11 once de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Monterrey, Nuevo León, contiene una protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria en la cual se integra FELIPE DELGADO NAVARRO como presidente del consejo directivo para el año 2001 dos mil uno.-----



NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



NOTARÍA PÚBLICA No. 81

TITULAR

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE

NOTARÍA PÚBLICA No. 81

SUPLENTE

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

.... C).- Con el primer Testimonio en escritura pública número 17,246 diecisiete mil doscientos cuarenta y seis, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, ante la fe del Licenciado EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA, titular de la notaría pública número 123 ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, compareció FELIPE DELGADO NAVARRO en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la persona moral PRONATURA NORESTE, A.C., a otorgar un Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, con facultades para otorgar Poderes Generales y Especiales, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Laboral, Poder Especial para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, Poder Especial para suscribir títulos de crédito, Poder Especial para suscribir cheques, a favor de MARIA MAGDALENA PILAR MONSERRAT ROVALO MERINO quedando registrado bajo el número 369 trescientos sesenta y nueve, de fecha 06 seis de abril del 2005 dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey Nuevo León...".

.... D).- Con la escritura pública número 23,534 veintitrés mil quinientos treinta y cuatro, de fecha 4 cuatro días del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado, EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA, Notario Público Titular de la Notaría Número 123 ciento veintitrés, con ejercicio en el primer Distrito Registral del Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1592, volumen 46, sección III Asociaciones Civiles de fecha de registro 29 de octubre de 2007 dos mil siete, la cual contiene la comparecencia de la señora MARIA MAGDALENA PILAR MONSERRAT ROVALO MERINO, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada, "PRONATURA NORESTE", ASOCIACIÓN CIVIL para PROTOCOLIZAR el Acta de la IV Asamblea Extraordinaria y X Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada a las 18:00 dieciocho horas del día 24 veinticuatro de abril de 2007 dos mil siete, misma que se transcribe en lo conducente: "TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA, ACTA DE LA IV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y X ASAMBLEA GENERAL, ORDINARIA DE ASOCIADOS DE PRONATURA NORESTE, A.C., 24 DE ABRIL DE 2007.- En el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, México, siendo las 18:00 horas del día 24 de abril de 2007, los asociados de PRONATURA NORESTE, A.C., se reunieron en el domicilio señalado por la asociación con el objeto de celebrar la IV Asamblea Extraordinaria y X Asamblea General Anual Ordinaria de Asociados, mismas que fueron legalmente convocadas por publicación en el periódicos Milenio Diario el día 28 de diario con fecha de 30 de marzo del 2007.- Dado lo anterior, el Presidente declaró instalada la Asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Así pues, se pasó a exponer el orden del día mismo que fue leído por el Secretario y aprobado por la Asamblea: ORDEN DEL DÍA. 1. Bienvenida. 2. Nombramiento de escrutadores y verificación del quórum. Inicio de las Asambleas en primera ó segunda convocatoria. 3. Lectura del orden del día. 4. Instalación de las Asambleas. 5. Aprobación de las actas de la VII y IX Asamblea General Ordinaria de Asociados. IV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. 6. Reforma a los Estatutos de Pronatura Noreste A.C. 7. Informe de actividades por parte de la Dirección General. 8. Presentación de los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal que corrió del 1º de enero al 31 de diciembre del 2006. 9. Informe sobre estados financieros por parte del Comisario. 10. Presentación y aprobación de la Mesa Directiva, del Consejo Directivo y asociados, para el periodo 2007-2008. 11. Palabras del Presidente del Consejo Directivo. 12. Designación de Delegado para la protocolización del acta de las asambleas. 13. Reconocimientos a donantes y benefactores de Pronatura Noreste durante el año 2006. 14. Clausura de las asambleas... 5.- Presentación y Aprobación de las Actas de la VII y IX Asambleas Ordinarias de asociados celebrada el 3 de abril del 2006 y el 2 de Junio del 2006 respectivamente. Como quinto punto del orden de la Asamblea, el Secretario solicitó a la Asamblea que aprobara el contenido de las actas de la VII Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 3 de abril de 2006, así como la de la IX Asamblea Ordinaria celebrada el 2 de Junio del 2006, mismas que les fueron enviadas con anterioridad. La asamblea por unanimidad adoptó la siguiente resolución: SE RESUELVE tener por leídas y aprobadas las Actas de la VII y IX Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 3 de Abril y 2 de Junio del 2006. IV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. 6.- Reforma a los Estatutos de Pronatura Noreste A.C.- El Presidente del Consejo Directivo Arturo R. Caballero Padilla informó a los asistentes que debido a que los estatutos originales pide PNE han requerido un número de modificaciones que hacen muy complicado el accionar de la ASOCIACIÓN, el Consejo Directivo con la asesoría de un reconocido despacho legal, se abocó a diseñar estatutos nuevos que cumplan con las necesidades actuales, que les fueron PRESENTADOS A LA CONSIDERACIÓN DE todos los asociados con LA DEBIDA anticipación, mismos que en esta asamblea se proponen para ser votados para su aprobación. ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la Asociación será: "PRONATURA NORESTE seguidas de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o sus siglas "A.C.". ARTICULO SEGUNDO.-



La duración de la Asociación será Indefinida a partir de la fecha en la que la presente Escritura quede legalmente registrada. ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Asociación será la CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, sin que ello limite la posibilidad de establecer agencias, sucursales u oficinas en el área que comprende el noreste de México. Para fines de la presente escritura se entiende por noreste de México la totalidad de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas así como parte de los estados de Durango, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas donde se extienden de manera natural y sin distingo de fronteras políticas estatales los ecosistemas (o ecorregiones) características de esta región del país que se conocen como Sierra Madre Oriental, Pastizales Tamaulipecos, Matorrales Tamaulipecos, Mezquitales Tamaulipecos, Selva Baja Veracruzana, Desierto Chihuahuense y los humedales y demás ecosistemas que se encuentran en menor contenidos dentro de estas ecorregiones obligaciones, en cualquier lugar de la República, sin que ello se entienda cambio de domicilio.- ARTICULO CUARTO.- El objeto de la Asociación será: a).- La conservación de la flora y los ecosistemas prioritarios del noreste de México, promoviendo un desarrollo de la sociedad en armonía con la naturaleza a través del tiempo; b).- Colaborar con personas físicas, asociaciones e instituciones nacionales, internacionales y extranjeras que tengan actividades relacionadas con los objetos sociales consignados en el párrafo anterior; c).- Promover en el noreste de México el establecimiento de redes de reservas naturales (reservadas ecológicas), colaborando en la consolidación y buen funcionamiento de las ya existentes y apoyando activamente en la creación de nuevas reservas en áreas prioritarias; d).- Colaborar con las autoridades componentes para reducir y eliminar los factores inducidos por el hombre que conducen a la alteración y destrucción del hábitat y de los recursos naturales que éste contiene.- e).- Restaurar las poblaciones de plantas y animales que se encuentren en peligro de extinción buscando conservar o restituir al mismo tiempo el hábitat necesario para el desarrollo de las mismas; f).- Promover y estimular la formación de recursos humanos capacitados para llevar a cabo en forma eficiente la conservación de los ecosistemas naturales y recursos; g).- Impulsar y apoyar investigaciones científicas que conduzcan a un mayor conocimiento y ayuden a la conservación; h).- Promover, realizar y apoyar por cualquier medio idóneo, la conservación, la investigación y estudio de los ecosistemas únicos; i).- Realizar, fomentar y difundir la publicación de libros, folletos, revistas, películas y programas de televisión y en general material didáctico de cualquier tipo sobre temas de conservación y tópicos afines, similares o conexos, apoyando asimismo los proyectos de terceros; j).- Adquirir por compraventa, arrendamiento, o por cualquier otro título traslativo de dominio o uso, de los bienes inmuebles y muebles necesarios para la Asociación cumpla con sus objetivos; k).- Construir fideicomiso(s) patrimonial(es) que será(n) utilizado(s) en la realización de las actividades y finalidades de la Asociación.—l).- Desarrollar, a través de todos los medios lícitos a su alcance, actividades de captación de fondos, así como celebrar convenios, contratos y otros instrumentos de concertación para el logro cabal de objetivos para los cuales se constituye, así como contratar créditos y emitir, endosar o avalar títulos de crédito, otorgar fianzas o en cualquier otra forma garantizar obligación a terceros.- m).- La realización de todos los actos jurídicos y civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales.- ARTICULO SEXTO.- La asociación es de nacionalidad Mexicana y "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- CAPITULO SEGUNDO:- PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.- El patrimonio de la Asociación se integrará por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) sin derecho a retiro. ARTICULO OCTAVO:- El Consejo Directivo determinará los gastos fijos que para la operación de la misma se requiera.- También corresponderá al Consejo Directivo el vigilar la administración de los recursos técnicos, físicos, económicos y humanos en base al Manual de Políticas y Procedimientos acordados por el Propio Consejo.- CAPITULO TERCERO DE LOS ASOCIADOS.- ARTICULO DÉCIMO.- El procedimientos para la admisión de asociados y miembros del Consejo Directivo, deberá llevarse a cabo conforme a los siguientes requisitos: a) A solicitud por escrito por parte del interesado o por propuesta de un miembro del Consejo Directivo, el Presidente del dicho Consejo propondrá a un candidato ya sea como asociado o directamente para formar parte del Consejo Directivo.- b) Dicha propuesta será circulada por los medios electrónicos disponibles a través de la red mundial conocida como internet, entre los miembros del Consejo Directivo en funciones así como entre los miembros del Consejo de Ex Presidentes.- c) El Consejo Directivo en funciones así como el Consejo de Ex Presidentes tendrán (10) diez días hábiles contados a partir de la fecha en que fue recibida dicha propuesta para responder por la misma vía electrónica su aceptación o



 NOTARÍA
PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. EMILIO GUIZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSE EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 81
S U P L E N T E
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

rechazo.- d) En caso de haber transcurrido el término señalado en la fracción anterior, se contabilizarán las respuestas recibidas. La admisión se determinará de acuerdo de acuerdo a la respuesta de la mayoría de los participantes.- e) Habiendo agotado el procedimiento citado, su admisión se hará efectiva a través de la asamblea más próxima a realizarse.- CAPITULO CUARTO DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Órgano Supremo de la Asociación será la Asamblea General de Asociados la cual estará compuesta exclusivamente por los Asociados.- La Asamblea General de Asociados se reunirá por lo menos una vez al año durante los cuatro primeros meses o en cualquier momento que el Consejo Directivo decida convocatoria o que la soliciten por lo menos el 30% (treinta por ciento) de los Asociados, expresando en su solicitud los puntos en que la Asamblea deberán tratarse. Las Asambleas deberán reunirse en el domicilio social de la Asociación o en cualquier lugar convenido por el Consejo Directivo. Las decisiones legalmente tomadas en Asamblea General de Asociados obligan a los presentes, a los ausentes y aún a los que hayan votado en contra de dichas resoluciones. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los asociados podrán concurrir a las Asambleas Generales de Asociados ya sea, personalmente o a través de apoderado con carta poder firmada ante dos testigos en la cual se indique la Asamblea a la que habrá de concurrir el día, la hora e insertar el orden del día.- CAPITULO QUINTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Administración, Organización y su Representación Legal quedan confiadas a un Consejo Directivo que estará integrado por el número de asociados que acuerde la Asamblea General de Asociados; cuyo número no podrá ser superior a los 35 treinta y cinco miembros. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los integrantes del Consejo Directivo serán designados cada año en la Asamblea General de Asociados, por simple mayoría de votos de entre los miembros de la Asociación que se encuentren presentes o representados en dicha Asamblea. Entrarán en funciones a partir del momento de su designación pudiendo ser reelectos, en el entendido de que el Presidente del Consejo Directivo durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto únicamente por un año más al término de su función.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo quinto, la asamblea designará cada año la integración del Consejo Directivo así como a las personas que formarán la mesa directiva, la cual estará integrada por: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN TESORERO, UN SECRETARIO y un mínimo de CUATRO VOCALES.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EL Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades, las cuales podrán ejercitarse, en forma conjunta: 1).- Formular, discutir, aprobar y reformar en todo tiempo el Manual de Procedimientos y Políticas, así como construir o en su caso, instalar, mejorar, ampliar o acondicionar las instalaciones propiedad de la Asociación, siempre y cuando, se cumplimente lo establecido en las Escrituras Públicas y demás documentos de propiedad relativos a dichas instalaciones.- 2).- Acordar provisionalmente sobre la admisión, separación o exclusión de los asociados.- 3).- Llevar el libro de Registro de Asociados, señalando su calidad y datos personales.- 4).- Representar a la Asociación con los siguientes Poderes: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República Mexicana, facultándolos, pero sin hacer limitación alguna, para representar a la Asociación ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, civiles o penales, administrativas o del trabajo, tanto en el Orden Federal, como Local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, promover toda clase de Juicios de carácter civil o penal, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus demás trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por los de contrario Imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de su Poderante; seguir los juicios por sus demás trámites legales, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante autoridades que procedan, reconocer firmas, documentos y redactar si falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria; tacharlos y reprenderlos; articular y absolver posiciones... Este poder podrá ser ejercitado conjunta o separadamente por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario del Consejo Directivo.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de los bienes de la Asociación, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. Este poder podrá ser ejercitado conjunta o separadamente por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario del Consejo Directivo.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, conforme y para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro



Fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primero, segunda II y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- Este poder podrá ser ejercitado conjunta o separadamente por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario del Consejo Directivo.- d).- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los Artículos 99 noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por lo que podrá, aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en nombre de la Asociación.- Este poder deberá ser ejercitado en forma conjunta por dos personas, entre cualquiera de los siguientes: Presidente, Vicepresidente y Tesorero y el Director General de la Asociación.- e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativa, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- Este poder deberá ser ejercitado en forma conjunta por cualquiera 2 dos, ya se el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario del Consejo Directivo previa reunión y aprobación del Consejo Directivo en donde se señalará el objeto del acto de dominio.- f).- FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN, quedando facultado para delegar total o parcialmente los poderes conferidos en las mismas condiciones d su ejercicio, pero conservando siempre el ejercicio de los mismos, pudiendo revocarlos cuando lo considere conveniente.- CAPITULO SEXTO. DEL DIRECTOR GENERAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: El Director General será designado por el Consejo Directivo, entrará en funciones a partir del momento de su designación y durará en el mismo hasta en tanto, el propio Consejo acuerde su remoción. Además, ejercerá funciones de representante y apoderado legal de la Asociación en lo que concierne a todos los actos externos y frente a terceros.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:- El Director General será el Representante y Apoderado Legal dela Asociación y tendrá las siguientes facultades: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República Mexicana, facultándolos, pero sin hacer limitación alguna, para representar a la Asociación ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, civiles o penales, administrativas o del trabajo, tanto en el Orden Federal, como Local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, promover toda clase de Juicios de carácter civil o penal, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus demás trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por los de contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de su Poderdante; seguir los juicios por sus demás trámites legales, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante autoridades que procedan, reconocer firmas, documentos y redactar de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa, o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de los bienes de la Asociación, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL, conforme y para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primero, segunda II y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- d).- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los Artículos 99 noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por lo que podrá, aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en nombre de la Asociación, limitado a la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos) y éste



NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



NOTARÍA PÚBLICA No. 81

TITULAR

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE

NOTARÍA PÚBLICA No. 81

S U P L E N T E

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

será ejercitado conjuntamente con cualquiera a otro miembro del Consejo Directivo con las mismas facultades.- CAPITULO SEXTO.- CONSEJO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a un Consejo de Vigilancia integrado por el número de personas que acuerde la Asamblea General de Asociados. Alguno o algunos de los miembros del Consejo de Vigilancia podrán no ser asociados si la persona que por su preparación técnica o por su capacidad puedan desempeñar mejor las funciones que al Consejo de Vigilancia correspondan. Los miembros del Consejo de Vigilancia durarán en su cargo hasta en tanto la propia Asamblea acuerde su remoción. El Consejo de Vigilancia en la primera junta que celebre designará de entre sus miembros, un Presidente y podrán, en su caso, ser reelectos.- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son facultades del Consejo de Vigilancia: a) Vigilar que las actividades de la asociación sean conforme al objeto social; b) Asegurarse de que las cuotas de los asociados se dediquen al fin que se propone la asociación; c) Examinar los libros sociales de contabilidad y demás documentación contable, financiera o económica, d) Solicitar le sea presentada cualquier información de éste requiera y que sea importante para el desarrollo y conservación de la asociación; e) Convocar a asamblea cuando el Presidente o en su defecto cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, no lo hubiese hecho; f) Exigir al Consejo Directivo que presente en sus reuniones la información que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados; g) Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones que se celebran, los puntos que crea pertinentes.- ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- No podrán ser integrantes del Consejo de Vigilancia: a) Los miembros del Consejo Directivo; b) Los parientes consanguíneos de los miembros del Consejo Directivo.- La asamblea por unanimidad adoptó resolución: SE RESUELVE tener por aprobadas las modificaciones a los estatutos generales de Pronatura Noreste Asociación Civil, mismos que fungirán como únicos para la Asociación al momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- 10. Presentación y aprobación de la Mesa Directiva, del Consejo Directivo y asociados, para el periodo 2007-2008.- En el décimo punto del orden del día, el Presidente del Consejo Directivo, Arturo R. Caballero Padilla presentó a los Asociados la confirmación de la mesa directiva y asociados, tal como se señala a continuación. Consejeros y Asociados de Pronatura Noreste A.C.- Mesa Directiva 2007-2008.- Arturo Caballero Padilla.- Presidente.- Ricardo Guerra de la Garza.- Vicepresidente.- Manuel Zambrano Villarreal.- Tesorero.- Alejandro Hauser Canales.- Secretario.- Vocales.- Adriana Nelly Correa Sandoval.- Alfonso González Mígoya.- Armando J. García Segovia.- Artemio Garza Rodríguez.- Benito Leal Cueva.- Blanco López Morales de Mariscal, César Cantú Martínez, Daniel Zambrano Villarreal, Eduardo Elizondo Barragán, Enrique Jurado Ybarra, Federico Terrazas Torres, Federico Garza Santos, Federico Sada Melo, Felipe Delgado Navarro, Guillermo Osuna Villar, Hernán Lozano Garza, Javier García Iza, Javier Garza Calderón, Javier Mitanous Arocha, Jesús Valdez Reyna, José Adalberto Garza López, Juan Ignacio Sada Flores, Lorenzo Rosenzweig Pasquel, Oscar de la Garza Cadena, Paulina Garza Gonda, Roberto Zambrano Villarreal, Santiago Clariond Lozano, Las personas designadas como nuevos vocales para este periodo son: Adriana Nelly Correa Sandoval, Federico Sada Melo, Guillermo Osuna Villar, Hernán Lozano Garza, Santiago Clariond Lozano.- Asociados.- Adrián de la Garza, Adrián Ganem Sada, Alberto Garza Santos, Aldegundo Garza de León, Alejandro Garza Lagüera, Alejandro Moreno Anaya, Alicia Garza Lagüera de Navarro, Alida Madero de Enkerlin, Arnulfo Moreno Valdés, Beatriz Arizpe Narro, Carmen Treviño Treviño, Carlos Rivera Salinas, César M. Gutiérrez Muguerza, Diana Laura González Zavala, Eugenio Clariond Reyes Retana, Fernando Elizondo Barragán, Fernando Villarreal Marcos, Gafiro Alanis Flores, Guillermo Osuna Saénz, José Antonio Fernández Carvajal, José Ignacio Granados Peón, Lorenzo Zambrano Treviño, Mauricio Cotera Correa, Mauricio Guerra Garza, Mauricio González Sada, Mauricio Rocattti Domange, Pablo González Sada, René Sada Flores, Rolando Ibarra Rodríguez, Sergio Jiménez Lezama, Thomas Brittingham Longoria, Victor Zorrilla Vargas, Actos continuo, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos la siguiente: Resolución: Aceptar a las personas antes listadas y mencionadas como miembros propietarios de la Asociación, a efecto de que desempeñen sus funciones como se señalan en los párrafos anteriores, durante el presente ejercicio social y hasta que renuncien o sean removidos y sus sucesores tomen posesión de sus cargos.- Por la anterior resolución, todas las personas antes listadas forman parte de la Asociación Pronatura Noreste A.C. en claridad de asociados con todos los derechos y obligaciones que los estatutos sociales les confieren.

--- E)- Con la Escritura Pública Número 25015 veinticinco mil quince, de fecha 7 siete de septiembre de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe de Licenciado José Emilio Guízar Figueroa, Titular de la Notaría Pública Número 81 ochenta y uno, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el numero 1915 mil novecientos quince, volumen 54 cincuenta y cuatro, libro 39 treinta y nueve, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 18 dieciocho



13

de septiembre de 2015 dos mil quince, que contiene Protocolización de acta de la XIX Asamblea General ordinaria de Asociados de PRONATURA NORESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, referente entre otros a la aprobación de la Planilla para integrar el Consejo Directivo, mediante la cual se nombra como Presidente del Consejo Directivo para el año 2015 dos mil quince al señor DANIEL MILMO BRITTINGHAM, a quien para del debido desempeño de sus funciones se aprueba la autorización de poderes a los integrantes de la nueva mesa directiva.

-- F).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 25,652 veinticinco mil quinientos seiscientos cincuenta y dos de fecha 08 ocho de junio de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado José Emilio Gómez Figueroa, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 81 ochenta y uno, con ejercicio en el primer distrito registral y residencia en Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización del acta de asamblea de la persona moral denominada PRONATURA NORESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el numero 1159, volumen 55, libro 24 de fecha 15 quince del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis, de la cual transcribo los conducentes: Orden del día...- 8. Otorgamiento de Poderes al Presidente electo del Consejo Directivo - 9. Ratificación del nombramiento de la Dirección General- 10. Otorgamiento de Poderes al Director General...- RESOLUCIÓN...- 8. Otorgamiento de Poderes al Presidente electo del Consejo Directivo. El Consejo Directivo nombra como Apoderado General de la Asociación al C. Daniel Milmo Brittingham, otorgándole Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con el artículo vigésimo y vigésimo primero de los Estatutos del Acta Constitutiva de Pronatura Noreste A.C. le correspondan al Consejo Directivo. RESOLUCIÓN - La asamblea por unanimidad de votos aprobó el nombramiento del C. Daniel Milmo Brittingham como Apoderado General de la asociación, con todas las facultades que los Estatutos le confieran, 9. Ratificación del nombramiento de la Dirección General - A continuación el Presidente del Consejo Directivo Daniel Milmo Brittingham, solicitó a la asamblea la ratificación de Mauricio De la Maza Benignos como director general de la asociación. - RESOLUCIÓN - La asamblea por unanimidad de votos aprobó el nombramiento de Mauricio De la Maza Benignos como director general de la asociación. 10. Otorgamiento de Poderes al Director General: El Consejo Directivo con la facultad que se le confiere en artículo vigésimo de los Estatutos del Acta Constitutiva de Pronatura Noreste A.C., otorga los siguientes poderes al Director General Dr. Mauricio De la Maza Benignos: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranza y Actos de Administración Laboral, Poder especial para abrir y cerrar cuentas bancarias, Poder Especial para Suscribir Títulos de Crédito, Poder Especial para suscribir cheques...- CLAUSULAS...- CUARTA: El señor MAURICIO DE LA MAZA BENIGNOS, con el carácter con que comparece, formaliza el nombramiento por parte del Consejo Directivo a C. Daniel Milmo Brittingham como Apoderado General de la Asociación, otorgándose al efecto los siguientes poderes: Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con el artículo vigésimo y vigésimo primero de los Estatutos del Acta Constitutiva de Pronatura Noreste A.C. le correspondan al Consejo Directivo; mismos que se transcriben de manera literal: "ARTICULO VIGÉSIMO. El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:
a) Representará a la Asociación con un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, contados las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, incluyendo las que se mencionan en los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco y dos mil cuatrocientos ochenta y uno del mismo Ordenamiento y de sus correlativos en las demás entidades federativas en donde se ejerza el presente mandato. En consecuencia, el Consejo Directivo representará a la Asociación ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales, administrativas, militares, municipales, penales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales; asimismo ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de crédito; podrá intentar y desistir de toda clase de juicios o procedimientos, podrá interponer a su nombre demanda constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y acusaciones y querellas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrá transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la Asociación, recusar e interponer toda clase de recursos, podrán recibir y hacer pagos y administrar de la manera más amplia a la asociación y suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, celebrar contratos de crédito, abrir y cerrar cuentas con instituciones de crédito. Dichas facultades podrán delegarse en el Presidente del Consejo Directivo. Todas estas facultades se otorgan de una manera



NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARÍA PÚBLICA No. 81

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA

TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA

SUPLENTE

NOTARÍA PÚBLICA No. 81

SUPLENTE

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

enunciativa y no limitativa. En términos del artículo dos mil quinientos cuatrocientos sesenta y ocho del Código Civil para el estado de Nuevo León, el Consejo Directivo, dentro de las facultades anteriores, podrá otorgar poderes generales y especiales, así como revocar poderes. b) Elaborar los proyectos de reglamento interno de la Asociación. c) Formar comisiones o secciones de trabajo, señalándoles sus obligaciones y vigilar su actividad, designando a los miembros que deban integrarlas; incluyendo la creación de Vicepresidencias para aquellas comisiones o secciones de trabajo que así lo ameriten. d) Admitir o suspender asociados provisionalmente. e) Formular programas y planes de trabajo y promover lo necesario para su cumplimiento. f) Determinar las políticas de asignación de recursos. g) Convocar a las asambleas. h) Las demás que ni la ley o estos estatutos reserven expresamente a las asambleas de asociados. "ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente será el representante oficial de la Asociación en todos los actos externos de la misma, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los miembros del Consejo Directivo. Cuando no se designaran delegados especiales para ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, llevará la firma social, sin perjuicio de las facultades de representación que se confieran a otros miembros. El presidente dirigirá las laborales del Consejo Directivo y será responsable del patrimonio de la Asociación.-Presidirá las asambleas de los asociados y todo tipo de reuniones de la asociación en que se encuentre presente. -Previo acuerdo de la asamblea de asociados, tendrá facultad de APODERADO GENERAL para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cuarenta y ocho del Código Civil para el estado de Nuevo León, incluyendo las que se mencionan en los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y de sus correlativos en las demás entidades federativas en donde se ejerza el presente mandato. En consecuencia, el Consejo Directivo representará a la Asociación ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales, administrativas, militares, ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de crédito, podrá intentar y desistir de toda clase de juicios o procedimientos, podrá interponer a su nombre demanda constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y acusaciones y querellas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrá transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la Asociación, recusar e interponer toda clase de recursos, podrán recibir y hacer pagos y administrar toda clase de bienes y realizar respecto de ellos, toda clase de actos de dominio, celebrar contratos de crédito, abrir y cerrar cuentas con instituciones de crédito. De conformidad con el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo donde se ejerza este mandato, el mandatarlo podrá otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades de que está investido con facultades además para revocar dichos poderes.-Todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa.-El presidente durará en su puesto dos años y podrá ser reelecto una vez." - QUINTA: El señor MAURICIO DE LA MAZA BENIGNOS, con el carácter con que comparece, formaliza el otorgamiento de poderes por parte del Consejo Directivo al Director General Dr. Mauricio De la Maza Benignos: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranza y Actos de Administración Laboral, Poder especial para abrir y cerrar cuentas bancarias, Poder Especial para Suscribir Títulos de Crédito, Poder Especial para suscribir cheques, los cuales se describen a continuación:... I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- II.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL...- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- IV.- PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS...- V.- PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO...- VI.- PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR CHEQUES...-

-- G.- Con la escritura pública número 26,557 veintiséis mil quinientos cincuenta y siete fechas 02 dos del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del notario Licenciado JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 81 ochenta y uno, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el número 1024, volumen 56, libro 21, sección III Asociaciones Civiles de fecha 06 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea de Pronatura Noreste, A.C., de fecha 24 veinticuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, de la cual se transcribe en lo conducente lo siguiente: "... 8. Presentación y aprobación de la Mesa Directiva, del Consejo Directivo y Asociados, para el periodo 2017-2019.---- En el octavo punto del orden del día, el Presidente del Consejo Directivo, Daniel Milmo Brittingham presentó a los Asociados una propuesta respecto a la nueva Mesa del Consejo Directivo y de los Asociados de la Asociación para el ejercicio de 2017-2019, cuyos miembros actuales se señalan a continuación: --- MESA



DIRECTIVA 2017-2019 ---- CONSEJEROS ----Javier Mtanous Arocha.- Presidente; Bernardo Barrera Montemayor.- Vicepresidente; Diego Alonso Guzmán Treviño.- Tesorero; Juan Ignacio Sada Flores.- Secretario; Adriana Nelly Correa Sandoval; Alida Madero Fariñas; Armando J. García Segovia; Arturo R. Caballero Padilla; Bernardo Canales Fausti; Benito Leal Cueva, Daniel Milmo Brittingham, Enrique Yturria Fernández; Eugenio Clariond Reyes Retana; Federico Haller Gutiérrez; Federico Terrazas Torres; Federico Garza Santos; Felipe Delgado Navarro; Javier García Iza; Jorge Gutiérrez Guerra; José Antonio Rivero González; José Antonio Vallina Maldonado;; Magdalena Rovalo Merino; Mauricio Lobeira Caballero; Oscar de la Garza Cadena; Patrício Garza Garza; Pablo Odriozola Canales; Ramón Alberto Leal Chapa René Sada Flores; Ricardo Guerra de la Garza; Roberto Quiroz Montero; Roberto Zambrano Villarreal; Santiago Clariond Lozano.

----- ASOCIADOS ----- Aldegundo Garza de León; Alejandro Arizpe Narro; Alfonso González Migoya; Alicia Garza Lagüera de Navarro; Carlos Rivera Salinas; Daniel Zambrano Villarreal; Enrique Jurado Ybarra; Jesús Viejo González; Manuel Zambrano Villarreal; Mauricio Cotera Correa; Laura Scott Morales; Rolando Ibarra Rodríguez. ----- Nota: * Se integró como nuevo asociado el C. Diego Alonso Guzmán Treviño. --- Acto continuo, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos las siguientes: --- RESOLUCIONES ---- PRIMERA: Se aprueba a las personas antes listadas y mencionadas como miembros propietarios de la Asociación, a efecto de que desempeñen sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta que renuncien o sean removidos y sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Por la anterior resolución, todas las personas antes listadas forman parte de la Asociación en calidad de asociados con todos los derechos y obligaciones que los estatutos sociales les confieren.--- 9. Otorgamiento de Poderes al Presidente electo del Consejo Directivo. --- -- El Consejo Directivo nombra como Apoderado General de la Asociación al C. Javier Mtanous Arocha, otorgándole Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con el artículo vigésimo y vigésimo primero de los Estatutos del Acta Constitutiva de Pronatura Noreste A.C. le correspondan al Consejo Directivo.----- RESOLUCIÓN ----- La asamblea por unanimidad de votos aprobó el nombramiento del C. Javler Mtanous Arocha como Apoderado General de la asociación, con todas las facultades que los Estatutos le confieran. --- 10. Palabras del Presidente del Consejo Directivo saliente. ----- A continuación el Presidente del Consejo Directivo saliente Daniel Milmo Brittingham, brinda unas palabras"

--- H).- Con la escritura pública número 28799 veintiocho mil setecientos noventa y nueve de fecha 05 cinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del notario Licenciado JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 81 ochenta y uno, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el numero 2460 dos mil cuatrocientos sesenta, volumen 57 cincuenta y siete, libro 50 cincuenta, sección III Asociaciones Civiles de fecha 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea de Pronatura Noreste, A.C., de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, de la cual se transcribe en lo conducente lo siguiente "ACTA DE LA XXV ASAMBLEA GENERAL-- ASOCIADOS DE PRONATURA NORESTE, A.C.--24 DE SEPTIEMBRE DE 2018-- En el municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, siendo las 18:00 horas del dia 24 de septiembre de 2018, los asociados de PRONATURA NORESTE, A.C., se reunieron en el domicilio señalado por la asociación con el objeto de celebrar la XXV Asamblea General Extraordinaria de Asociados, misma que fue legalmente convocada de acuerdo a los estatutos vigentes.---- Orden del día.- 1.- Bienvenida.- 2.- Verificación del quórum.- 3.- Instalación de la asamblea.- 4.- Modificación de los estatutos de Pronatura Noreste A.C. en cumplimiento a las adecuaciones establecidas en la resolución miscelánea 2017 publicada el 10 de octubre de 2017.- 5.- Designación de Delegado para la protocolización del acta de Asamblea.- 6.- Clausura de la Asamblea.- --- Desarrollo de la asamblea: ...4. Lectura del punto único del Orden del Día.- El Tesorero Diego Alonso Guzmán Treviño quien actúa como Secretario de la Asamblea en ausencia del C. Juan Ignacio Sada Flores, sometió a la consideración de los asociados el punto único del orden del día.-- Para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenidos en la Miscelánea Fiscal 2017, es necesario realizar algunas modificaciones y agregados a los Estatutos de la Asociación, las cuales quedarían de la siguiente manera: --- ARTÍCULO SÉPTIMO. - La sociedad se constituye sin capital y su patrimonio se integrará con las cuotas, bienes, derechos y acciones que le transmitan los asociados, aportaciones de patrocinadores aportantes y los donativos que reciba de terceros. Agregado segundo párrafo --- El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o



NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



NOTARÍA PÚBLICA No. 81

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA

TITULAR

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA

SUPLENTE

NOTARÍA PÚBLICA No. 81

SUPLENTE

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que tenga un objeto social similar al de la Asociación, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. -- Lo estipulado en la presente disposición es de carácter IRREVOCABLE. Los apoyos, incentivos, subsidios o estímulos públicos que reciba la Asociación, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de su objeto social..-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. -- En caso de disolución, se designará dos liquidadores que conjuntamente se encargarán de realizar los activos, cobrar créditos y pagar las deudas. Se modifica el segundo párrafo que actualmente dice: Una vez concluida la liquidación si hubiere remante, éste se transmitirá a alguna asociación de objeto similar al de la extinguida, que la asamblea haya resuelto liquidación determine. Para que quede de la siguiente manera: -- En caso de disolución y liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, la Asociación destinará la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones Civiles de la Sociedad Civil, dando preferencia a aquellas que tengan un objeto social similar. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter IRREVOCABLE. Se agregará el siguiente capítulo/artículo: ~CAPÍTULO SÉPTIMO-MISCELÁNEOS- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los 6 (seis) meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter IRREVOCABLE. -- La asamblea por unanimidad adoptó la siguiente RESOLUCIÓN: SE RESUELVE aprobar las modificaciones y agregados a los Estatutos de la Asociación Civil Pronatura.-----Noreste. 5. Designación de Delegado para la protocolización del acta de asamblea...” -----I).- Con la escritura pública número 1479 mil cuatrocientos setenta y nueve de fecha 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del notario Licenciado EMILIO GUÍZAR PEREYRA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 81 ochenta y uno, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el numero 940 novecientos cuarenta, volumen 59 cincuenta y nueve, libro 19 diecinueve, sección III Asociaciones Civiles de fecha 22 veintidós de julio de 2020 dos mil veinte, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea de Pronatura Noreste, A.C., de fecha 27 veintisiete del mes abril 2020 dos mil veinte, de la cual se transcribe en lo conducente: “4. Lectura del punto único del Orden del Día.- El C. Juan Ignacio Sada Flores, Secretario de la Asamblea, sometió a la consideración de los asociados el punto único del orden del día.- Modificación de estatutos, Autorización para celebrar Asambleas y Juntas del Consejo Directivo, mediante el uso de sistema de videoconferencia, los cuales quedarán de la siguiente manera:- A ARTÍCULO DECIMÓ SÉPTIMO- Los Asociados podrán concurrir a las Asambleas Generales de Asociados ya sea, personalmente o a través de apoderado con carta poder firmada ante dos testigos en la cual se indique la Asamblea a la que habrá de concurrir, el día, la hora e insertar el orden del día.- Agregado segundo párrafo.- Cuando así se amerite las asambleas pueden llevarse a cabo a través del uso de medios electrónicos y/o sistemas virtuales como videoconferencias, habilitándose la participación a distancia para ejercer así los derechos de representación, información, asistencia y voto. En la convocatoria correspondiente se deberá especificar la modalidad en que se llevará cabo la Asamblea ya sea de modo presencial o virtual.- La asamblea por unanimidad adoptó la siguiente: RESOLUCIÓN: - SE RESUELVE aprobar las modificaciones y agregados a los Estatutos de la Asociación Civil Pronatura Noreste.” -----II).- Con la escritura pública número 1480 mil cuatrocientos ochenta de fecha 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del notario Licenciado EMILIO GUÍZAR PEREYRA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 81 ochenta y uno, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el numero 938 novecientos treinta y ocho, volumen 59 cincuenta y nueve, libro 19 diecinueve, sección III Asociaciones Civiles de fecha 22 veintidós de julio de 2020 dos mil veinte, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea de Pronatura Noreste, A.C., de fecha 27 veintisiete del mes abril 2020 dos mil veinte, de la cual se transcribe en lo conducente: “5. Presentación y aprobación de los integrantes del Consejo Directivo y Asociados para el periodo 2020-2021.- MESA DIRECTIVA: Juan Ignacio Sada Flores. Presidente--- Arturo R Caballero Padilla. Vicepresidente--- Rogelio Cárdenas Dávila. Tesorero--- Bernardo Barrera Montemayor. Secretario--- VOCALES --- Adriana Nelly



Correa Sandoval.- Adrián Ganem Sada.- Alfonso Javier Barragán Treviño.- Alida Madero Farías.- Benito Leal Cueva.- Bernardo Canales Fausti.- Daniel Mílmo Brittingham.- Diego Alonso Guzmán Treviño.- Enrique Yturria Fernández.- Eugenio Clarión Reyes Retana.- Eugenio Clarión Rangel.- Federico Haller Gutierrez.- Felipe Delgado Navarro.- Gabriela Sánchez Rangel.- Javier García Iza.- Javier Mtanous Arocha.- Jorge Gutiérrez Guerra.- José Antonio Rivero González.- José Antonio Vallina Maldonado.- Laura Elizondo Erhard.- Lidia Robles Robles.- Lorenzo J. de Rosenzweig Pasquel.- Mario López Pérez.- Magdalena Rovalo Merino.- Mauricio Lobeira Caballero.- Oscar de la Garza Cadena.- Pablo Odriozola Canales.- René Sada Flores.- Ricardo Guerra de la Garza.- Gerardo Gabriel Urdiales González.- Roberto Zambrano Villarreal.- Valeria F. Souza Saldivar.- Vivianne Clarión de Piccolo.- Víctor M.G. Sánchez Cordero Dávila.

--- ASOCIADOS -- Aldegundo Garza De León.- Alejandro Arizpe Narro.- Alfonso González Migoya.- Alicia Garza Lagüera De Navarro.- Carlos Rivera Salinas.- Daniel Zambrano Villarreal.- Enrique Jurado Ybarra.- Federico Garza Santos.- Jesús Viejo González.- Manuel Zambrano Villarreal.- Mauricio Cotera Correa.- Laura Scott Morales.- Roberto Quiroz Montero.- Rolando Ibarra Rodríguez.-

-- RESOLUCIONES: Se aprueban los integrantes del Consejo Directivo y Asociados para el periodo 2020-2021. -- PRIMERA: Se aprueba a las personas antes listadas y mencionadas como miembros propietarios de la Asociación, a efecto de que desempeñen sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta que renuncien o sean removidos y sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Por la anterior resolución, todas las personas antes listadas forman parte de la Asociación en calidad de asociados con todos los derechos y obligaciones que los estatutos sociales les confieren. -- 6. Otorgamiento de Poderes al presidente electo del Consejo Directivo.-- El Consejo Directivo nombra como Apoderado General de la Asociación al C. Juan Ignacio Sada Flores, otorgándole Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con el artículo vigésimo y vigésimo primero de los Estatutos del Acta Constitutiva de Pronatura Noreste A.C. le correspondan al Consejo Directivo. -- RESOLUCIÓN: La asamblea por unanimidad de votos aprobó el nombramiento del C. Juan Ignacio Sada Flores como Apoderado General de la asociación, con todas las facultades que los Estatutos le confieran. --- 7. Ratificación del nombramiento de la Dirección General.-- A continuación, el Presidente del Consejo Directivo Javier Mtanous Arocha, solicitó a la asamblea la ratificación de Mauricio De la Maza Benignos como director general de la asociación. -- RESOLUCIÓN: La asamblea por unanimidad de votos aprobó el nombramiento de Mauricio De la Maza Benignos como director general de la asociación."

--- Manifestando conforme al artículo 111 ciento once de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en cuanto a su ejercicio.

--- TEXTO LITERAL DEL ARTÍCULO 2448 DOS MIL CUATROCIENTOS QUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

--- "Artículo 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."



NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



NOTARÍA PÚBLICA No. 81

TITULAR

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE

NOTARÍA PÚBLICA No. 81

SUPLENTE

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

.... ES PRIMER TESTIMONIO: De la escritura pública número 2748 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO) que obra en el libro y folios al principio mencionados. Se expide en 10 diez fojas útiles debidamente cotejadas, corregidas y rubricadas para uso del OTORGANTE Y SUS CAUSAHABIENTES.
.... En la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, al día 19 diecinueve del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

DOY FE

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81
GUPE800623QX2

NOTARÍA PÚBLICA 81
REGISTRO 2748
LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81

REGISTRADO BAJO EL Núm. 2091 VCL 60 LIBRO 28-
SECCIÓN 11 FOLIO 24021 1019/12 AM
HORA Y FECHA DE REPRESENTACIÓN 24/07/2021
MONTERREY, N.L. FIRMAS: LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA

RECIBIDO EN LA SECCIÓN DE REGISTRO Y EXPEDICIÓN
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81
MONTERREY, N.L. 24/07/2021



24390142/2021
28/07/2021 10:19:02 AM
IRCNL MONTERREY

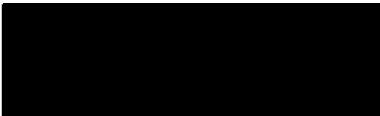


www.notariapublica81.mx

DATOS DE CONTACTO

ING. GABRIEL EUGENIO TODD ALANIS

TELEFONO:



CORREO ELECTRONICO:



**COMISIÓN DE MOVILIDAD
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

P R E S E N T E.-

Por este conducto y para dar cumplimiento a lo establecido en los incisos g) y h) de la Convocatoria para la designación del Presidente de Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad me permito manifestar:

1. Que **acepto que la información proporcionada con motivo del proceso de selección será publicada en versión pública; y**
2. Que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** la información presentada para dar cumplimiento a la convocatoria **es cierta** y asimismo que **acepto las condiciones de la presente convocatoria.**

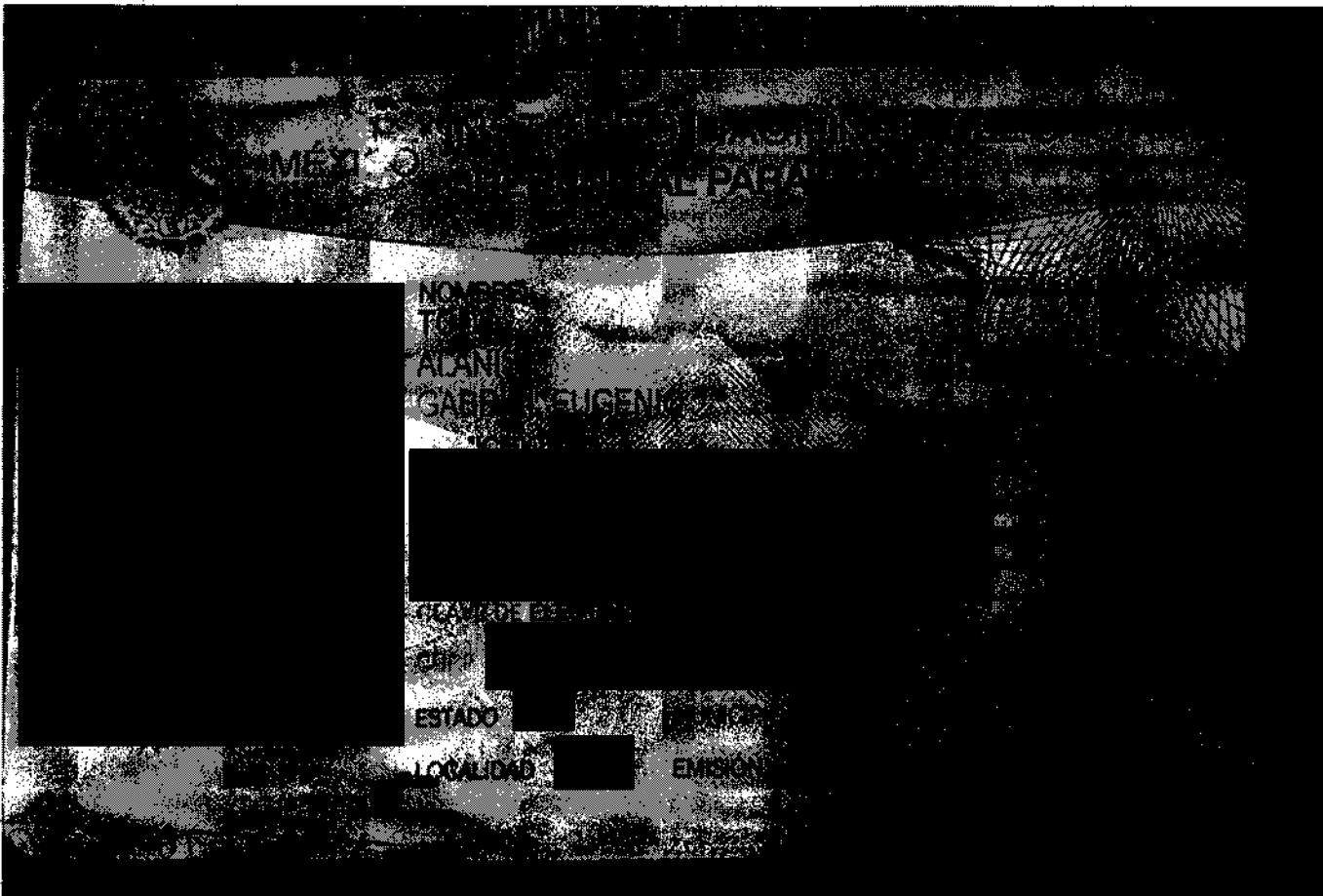
Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e

Monterrey, N.L. a 14 de marzo del 2022

C. ING. GABRIEL EUGENIO TODD ALANIS

23 MAR 2022



23 MAR 2022

Copia simple



**COMISIÓN DE MOVILIDAD
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Por este conducto y para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso d) de la Convocatoria me permito manifestar **mi aceptación para participar en el proceso de la designación del Presidente de Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad**

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Monterrey, N.L. a 14 de marzo de 2022

23 MAR 2022

C. ING. GABRIEL EUGENIO TODD ALANIS

ING. GABRIEL EUGENIO TODD ALANIS

CURRICULUM VITAE

Experiencia Profesional:

- Actualmente Asesor de Gestión y Planeación Urbana Sustentable. En el Senado de la República para la comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda desde 2016. Así como para empresas privadas.
- (2012-2016).-

Director del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.

- (Noviembre 2015 – Febrero 2016).-

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Nuevo León.

- (2016).-

Asesor para la reforma urbana de la Comisión de Desarrollo Urbano del Senado de la República.

- (Feb 2013 a Noviembre 2015).-

Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.

- (Nov 2012 a Ene 2013).-

Asesor de Planeación Urbana Municipio de Monterrey.

- (Oct 2011 a Oct 2012).-

Director de Gestión del Instituto de la Vivienda de Nuevo León.

- (Nov 2009 a Sept. 2011).-

Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

- (2005- 2009)

Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, N.L.

- (2006- 2009)

Asociación Mexicana de Institutos Municipales de Planeación (AMIMP) Ocupando los siguientes cargos. Coordinador de Desarrollo Urbano. Vicepresidente de la zona norte

- (2000-2005)

23 MAR 2022

Fomento Empresarial Inmobiliario S.A. de C. V. Grupo GP Monterrey, México
Gerente de planeación de proyectos inmobiliarios FIMSA.

- (1999-2000)

Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal Sub-delegado de Desarrollo Urbano y Vivienda.

- (1991-1999)

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno de Nuevo León.

- Director de Transporte del Estado. 1998-1999
- Director de Control Urbano. 1993-1995, 1997-1998
- Director de Fideicomiso Programa de Ordenamiento Urbano 1995-1996
- Coordinador de Audiencia y Control de Gestión 1991-1993

- (1988-2000)

Colaborador periodístico periódico El Norte, temas "Urbanísticos"

- (1989)

Consejo Estatal de Transporte

- (1985-1987)

Alanís y Asociados S.A.

Residente de Construcción y Urbanización

Actividad Docente:

(2013)

- Asesor Líder en Desarrolló Urbano EGAP, ITESM.
(1994-1996)
- Profesor de Cátedra en la facultad de Arquitectura del ITESM. Catedra:
"Análisis Urbano"

Preparación Académica:

Idiomas:

- Ingles
- Francés
- Italiano

- Diplomado en Construcción Sostenible del Futuro Urbano: Instrumentos y políticas para la gobernanza urbana. Universidad de Deusto en Bilbao, España.
- Diplomado en Planeación Urbana Sustentable del WBI. (World Bank Institute 2012)
- Diplomado en Urbanismo Social. EAFIT 2012-2015, Medellín, Colombia
- Diplomado Gobierno Electrónico. ITESM 2007
- Diplomado en Vivienda. ITESM 1999
- Diplomado en Valuación Inmobiliaria UANL 1996
- Diplomado en Administración del Desarrollo Urbano. ITESM 1995
- Diplomado en Administración de Proyectos. ITESM 1997
- Diplomado en Historia del Arte. Florencia, Italia 1989
- Diplomado en políticas de estacionamiento público y congestión vial. (1988-1989)

Master en Transporte Regional y Urbano. Planeación

Urbana. Ecole Nationale des Ponts et Chaussees, Paris
Francia. (1981-1985)

Título, Ingeniero Civil.

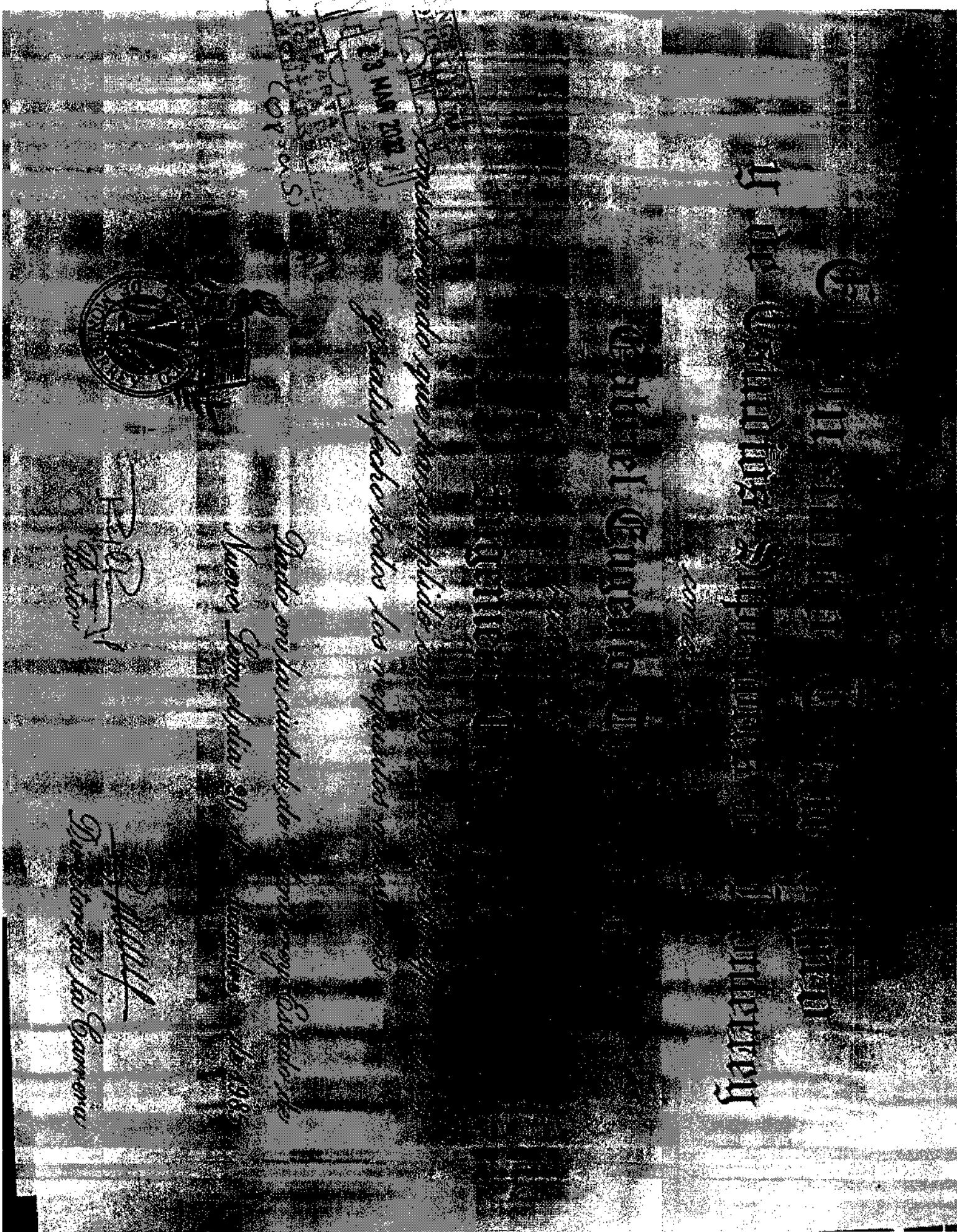
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

Reconocimientos:

- Premio Nacional e Internacional CEMEX 2015. Congruencia en accesibilidad
- Académico honorífico de la Academia Nacional de Arquitectura 2015
- Premio Nacional SEDATU 2015 por participación en calle Morelos compartido con el IMPLANC Mty y Lab
- Reconocimiento metropolitano 2014 por gestión de calle Morelos compartido con el IMPLANC Mty y Lab

23 MAR 2022







ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD

Clave:

Nombre

GABRIEL EUGENIO TODD ALANIS

Soy México

Fecha de inscripción

27/09/2000

Folio

67588742

Entidad de registro

DISTRITO FEDERAL

GABRIEL EUGENIO TODD ALANIS

PRESENTE

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediente la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

DELGADO M JOSE E

NO. DE SERVICIO: [REDACTED]

RMU: [REDACTED]

LÍMITE DE PAGO: 10 FEB 22

CORTE A PARTIR: 11 FEB 22

TARIFA: 1C NO. MEDIDOR: [REDACTED]

MULTIPLICADOR: 1

PERÍODO FACTURADO: 24 NOV 21 - 25 ENE 22

TOTAL A PAGAR:

\$3,006

(TRES MIL SEIS PESOS M.N.)

**PAGA CON LA APP
CFE CONTIGO!**

Reporta fallas
Envíale sugerencias
Monica tu consumo

Disponibilidad



Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ● Estimada ●	Medida ● Estimada ●			
Energía (kWh)	23,253	22,182	1,071		
Básico			150	0.877	131.55
Intermedio			200	1.067	213.40
Excedente			721	3.115	2,245.91
					Subtotal

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	115.12	0.00	0.00	115.12
Distribución	0.00	0.00	721.53	721.53
Transmisión	0.00	0.00	186.03	186.03
CENACE	0.00	0.00	8.00	8.00
Energía	0.00	0.00	683.30	683.30
Capacidad	0.00	0.00	477.67	477.67
SCnMEM(1)	0.00	0.00	6.21	6.21

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Energía	2,590.86
IVA 16%	414.63
Fac. del Periodo	3,005.39
Adeudo Anterior	2,766.95
Su Pago	-2,766.00
Total	3,006.34

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha hora y lugar de impresión: 16/02/2022 15:19:30 hrs BLV. ROGELIO CÁNTU 1602 COL. SANTA MARÍA Monterrey Nuevo León Mexico CP 64380

CFE-contigo

\$3,006

(TRES MIL SEIS PESOS M.N.)

Rearadir



SECRETARIA

DE
RELACIONES EXTERIORES

Casa 5

Soy "A" 17000

Valor de este Comprobante:

\$100.00 M.N.

Día. 6.00

Parroquia Núm. 6

Nombre del nacido:

Gabriel EugenioTODD ALANIS.

En nombre de la República de México y como Oficial del Registro Civil de este lugar, bajo juramento que la persona viviente, y certifico por cierto, que en el libro número [REDACTED] del Registro Civil de a su cargo, a la fecha número [REDACTED] se encuentra constado una acta del tener siguiente:

ACTA DE NACIMIENTO

En Washington, D. C., E. U. S. A. (dirección de la Oficina del Servicio Estatal de Registro Civil en Washington, D. C.) a las 11:15 del día 23 de Junio de mi avenida sesenta y cuatro con el Luis F. Contreras certificado como Juez del Registro del Estado Civil comparece Isidro Eugenio Todd, perteneciente a un niño vivo que nació en Washington, D. C. el (23) veintitrés horas veintiuna minutos y (26) veintiún días de diciembre de mi año sesenta y tres, a quien puso por nombre Gabriel Eugenio Todd.

Padre	Madre
Nombre: [REDACTED]	[REDACTED]
Edad: [REDACTED]	[REDACTED]
Ocupación: [REDACTED]	[REDACTED]
Estado: [REDACTED]	[REDACTED]
Nacionalidad: [REDACTED]	[REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]	[REDACTED]
Abuela paterna	
Nombre: [REDACTED]	[REDACTED]
Edad: [REDACTED]	[REDACTED]
Nacionalidad: [REDACTED]	[REDACTED]
Estado: [REDACTED]	[REDACTED]
Abuela materna	
Nombre: [REDACTED]	[REDACTED]
Edad: [REDACTED]	[REDACTED]
Nacionalidad: [REDACTED]	[REDACTED]
Estado: [REDACTED]	[REDACTED]
Testigo:	
Nombre: [REDACTED]	[REDACTED]
Edad: [REDACTED]	[REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]	[REDACTED]

Los testigos confirman lo declarado por el compareciente.—Dijo yo

El compareciente: Juez del Registro del Estado Civil.

(firmado)

(firmas)

Testigo.

Testigo.

(firmado)

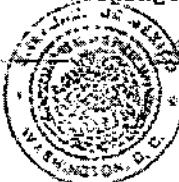
(firmas)

(Si el compareciente presenta su acta natural, adulterada o para adaptarse, y el registro está de acuerdo con el Código Civil, se numerarán los hechos en las siguientes líneas):

Dijo yo: Juez del Registro del Estado Civil.

Lugar y fecha de la expedición de la acta: Washington, D. C. 23 junio 1964.

F. O. del Embajador.

Luis F. Contreras
comisal